

RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2021 DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS ACADÉMICOS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO PARA LA ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FISCAL 2021.

Mediante Resolución de 17 de febrero de 2021 (BOE del 23 de febrero), de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), se convocaron ayudas a universidades y otros centros académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal en el año 2021.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de la Presidenta de la AIReF, de fecha 20 de enero de 2020 (BOE del 27 de enero).

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/ José Abascal, 2-4, 2ª planta. 28003 Madrid. Tfno. +34 910 100 895

Email: info@airef.es

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

Una vez instruido el procedimiento, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración de 19 de abril de 2021, conforme a lo previsto en la Base 4 de la citada Resolución, de conformidad y de acuerdo con el artículo 25.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulta de aplicación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar las ayudas, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido a las siguientes Universidades y Centros Académicos:

1. Barcelona Graduate School of Economics
2. Universidad de Barcelona
3. Universidad Complutense de Madrid
4. Universidad de Alcalá
5. Universidad de Sevilla
6. Universidad Carlos III de Madrid
7. Colegio Universitario de Estudios Financieros
8. Facultad C.E.E. de la Universidad de Málaga

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento a la Universidad Rey Juan Carlos, ya que los datos aportados en su solicitud sobre el número de alumnos y profesores de los departamentos de Economía, no resultan verosímiles en atención a la información que figura publicada en su página web sobre el total de alumnos y profesores de la Universidad.

TERCERO.- La presente Resolución se notificará a todos los solicitantes mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (C/ José Abascal, 2 – 4, 2ª planta, 28003 Madrid) y en la página web: www.airef.es.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 8.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2021 por la que se convocan las ayudas, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente Resolución se suscribirá con cada entidad beneficiaria un convenio de colaboración en el que se recogerán, entre otros extremos:

- El procedimiento de selección de los alumnos para el disfrute de la beca, que en cualquier caso incorporará como criterio el expediente académico.
- Las condiciones de los programas de becas, pudiendo establecerse que algunos de los perfiles solicitados sean en modalidad telemática.
- La forma de abono de la ayuda y de justificación de la misma.

- La obligación de la Universidad o centro académico de hacer, una vez finalizada la beca, un seguimiento de la actividad profesional, docente y científica de cada uno de los becarios, a los efectos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la AIReF.

Si en el plazo indicado no se hubiese suscrito el precitado convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en la Base 6 de la Resolución de 20 de enero de 2020, el importe económico que corresponda a cada Universidad o Centro Académico vendrá determinado por el número de alumnos finalmente aportados, con independencia de la puntuación obtenida en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1.c y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. H. S.', enclosed within a large, loopy blue oval.

Cristina Herrero Sánchez